



**ACUERDO PCSJA22-11935**

9 de marzo de 2022

*“Por medio del cual se amplía el plazo para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 170 y 172 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 9 de marzo de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 5º del Acuerdo 1436 de 2002, reglamentó el sistema de evaluación de servicios de magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura, y estableció que: *“El período de calificación se iniciará el primero de enero y la consolidación de todos los factores que la integran se hará en los meses de abril y mayo del año siguiente a la finalización del período a calificar”*.

El citado Acuerdo en el artículo 31 estableció que el factor Organización del trabajo se realizará con *“base en la información recaudada en las visitas que el Consejo Superior de la Judicatura practicará, directamente o a través de sus auxiliares, a los respectivos despachos”*.

El Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, con Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 30 de abril de 2022, mediante resoluciones 844, 1462, y 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA21- 11930 de 2022, *“Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”* dispuso la prestación de los servicios judiciales y administrativos y la atención a los usuarios de manera preferente en la modalidad digital y virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con las normas vigentes; y para garantizar la prestación del servicio de justicia, estableció que mientras dure la emergencia sanitaria, el retorno a las actividades presenciales de los servidores judiciales será mínimo del 60% en cada despacho de magistrado, juzgado, secretaría, relatoría, centro de servicios, oficina de apoyo o dependencia administrativa de la Rama Judicial, en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta las condiciones de bioseguridad, comportamiento de usuarios e instrucciones para el control de la pandemia COVID-19.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA21-11745, PCSJA21-11797, PCSJA21-11847, PCSJA21-11873 de 2021 y PCSJA22-11906 de 2022 amplió el término para consolidar la calificación integral de servicios de para los magistrados de Consejos Seccionales de la Judicatura hasta el 31 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta que para efectuar la consolidación de la calificación integral de servicios de los consejos seccionales de la judicatura, falta por evaluar un 10% del factor eficiencia o rendimiento, un 2% del factor calidad, y están para efectuarse un 20% de las visitas programadas de organización del trabajo, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario ampliar el término previsto en el artículo 5º del Acuerdo 1436 de 2002, hasta el 31 de mayo de 2022.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Ampliar hasta el 31 de mayo de 2022, el término para consolidar la calificación integral de servicios de para los magistrados de Consejos Seccionales de la Judicatura, correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 2.** *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

**JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO**  
Presidente

PCSJ/JAGT/MMBD